

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Aprueban modificación del Cronograma de Pagos en agencia del año 2024

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° D000084-2024-MIDIS/P65-DE

San Isidro, 20 de setiembre de 2024

VISTOS:

El Acta N° 00002-2024-MIDIS/PENSION65/GTGRD; el Informe N° D000338-2024-MIDIS/P65-UO y el Informe N° D000205-2024-MIDIS/P65-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de otorgar subvenciones económicas a los adultos en condición de extrema pobreza a partir de los 65 años que cumplan los requisitos de la norma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MIDIS se modifica el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, que crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", se incorpora el numeral 4.6 a su artículo 4, el mismo que establece el mecanismo de cobro autorizado de la subvención económica que otorga este Programa Nacional, el cual es aprobado mediante Resolución Directoral para el caso de usuarios y usuarias con deterioro de su capacidad funcional propios de la etapa de vida adulta mayor o debido a accidentes, siempre que puedan manifestar su voluntad y/o de aquellos que se encuentren en situación de discapacidad que les dificulte el desplazamiento al punto de pago de la subvención económica. Asimismo, se incorpora el numeral 4.7 al referido artículo, el cual regula la figura de la autorización;

Que, con Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", cuyo artículo 5° establece como objetivos de la entidad: a) Diseñar e implementar servicios de calidad orientados a brindar protección social a los adultos mayores a partir de los sesenta y cinco años de edad, facilitando el incremento de su bienestar; y b) Fortalecer la articulación intersectorial e intergubernamental orientada a la implementación de servicios sociales de apoyo a sus usuarios;

Que, asimismo se tiene como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional, de acuerdo con lo estipulado en el referido Manual de Operaciones en el Art. 9° literal a): "Organizar, dirigir y supervisar la gestión del programa, así como evaluar el cumplimiento de sus objetivos y planes, en el marco de la normatividad vigente";

Que, estando a lo dispuesto de lo establecido en el literal h) del Art. 9° se tiene además que otra de las funciones de la Dirección Ejecutiva es la de: "Aprobar, modificar y derogar las directivas, reglamentos y otras normas técnico-operativas o administrativas internas que requiera el Programa Nacional para su funcionamiento, de acuerdo con las políticas sectoriales y lineamientos que establezca el MIDIS";

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000004-2024-MIDIS/P65-DE de fecha 09 de enero de 2024, se aprueba el "Cronograma de Pagos del año 2024 del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" para la entrega de la Subvención Económica;

Que, mediante Acta N° 00002-2024-MIDIS/PENSION65/GTGRD de fecha 19 de setiembre de

2024 se lleva a cabo la reunión extraordinaria del Grupo de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" la misma que toma como acuerdos: 1) "Adelantar el cobro de la subvención correspondiente al quinto RBU del 2024 para que se haga efectivo desde el 24 de setiembre"; y, 2) "Desarrollar las coordinaciones con el Banco de la Nación para integrar pagos vía ETV en determinados puntos de pago en las UT que lo soliciten y otras medidas de atención a usuarios que se estimen pertinentes";

Que, mediante Decreto Supremo N° 097-2024-PCM, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, San Martín y Ucayali, por impacto de daños a consecuencia de incendios forestales;

Que, mediante Informe N° D000338-2024-MIDIS/P65-UO de fecha 19 de setiembre de 2024, emitido por la Unidad de Operaciones, señala en el punto 2.4 que ha revisado las actividades previas para la elaboración de la Relación Bimestral de Usuarios y ha elaborado la propuesta de cronograma;

Que, asimismo debemos tener en consideración lo señalado por Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, pues señala en el Art. IV numeral 1.1 el Principio de legalidad: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". En tal sentido, corresponde tomar en consideración las medidas dictadas por el gobierno de manera excepcional dictadas mediante Decreto Supremo N° 097-2024-PCM;

Que, mediante Informe N° D000205-2024-MIDIS/P65-UAJ de fecha 20 de setiembre de 2024, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la emisión del acto resolutorio que modifica el Cronograma de Pagos del año 2024 Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", al estar conforme a las normas de la materia;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva y con los visados del Jefe de la Unidad de Operaciones y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y modificatorias; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 097-2024-PCM, que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, San Martín y Ucayali, por impacto de daños a consecuencia de incendios forestales y, la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"; y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación del Cronograma de Pagos en agencia del año 2024, quedando según el cuadro que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar el presente acto resolutorio a la Unidad de Operaciones a efectos que realice las coordinaciones que correspondan para la puesta en conocimiento del presente acto resolutorio a las partes interesadas y demás fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Dirección Ejecutiva en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen de este Programa Nacional proceda a publicarlo en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65": <http://www.gob.pe/pension65>

Regístrese y comuníquese.

JULIO MENDIGURE FERNANDEZ
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Asistencia Solidaria
Pension65



CRONOGRAMA DE PAGOS DEL AÑO 2024

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA "PENSIÓN 65"

N°	PERIODO	FECHA DE INICIO DE PAGO EN AGENCIA	FECHA DE INICIO DE PAGO EN TRANSPORTADORA
1	ENERO-FEBRERO	Lunes, 19 de febrero de 2024	Martes, 12 de marzo de 2024
2	MARZO-ABRIL	Lunes, 15 de abril de 2024	Martes, 14 de mayo de 2024
3	MAYO-JUNIO	Lunes, 10 de junio de 2024	Viernes, 12 de julio de 2024
4	JULIO-AGOSTO	Lunes, 12 de agosto de 2024	Jueves, 12 de septiembre de 2024
5	SETIEMBRE-OCTUBRE	Martes, 24 de septiembre de 2024	Martes, 12 de noviembre de 2024
6	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	Lunes, 2 de diciembre de 2024	Martes, 14 de enero de 2025

2327612-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Autorizan viaje de funcionarias de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos a la República Francesa, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 289-2024-EF/43

Lima, 19 de setiembre del 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicaciones electrónicas de fechas 17 de junio y 6 de setiembre de 2024, se remite al Ministerio de Economía y Finanzas información relevante para la participación en la Reunión del Grupo de Trabajo 1 del Comité de Asuntos Fiscales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) que se realizará del 24 al 27 de setiembre de 2024 en la ciudad de París, República Francesa;

Que, en la reunión del referido grupo de trabajo se evaluará el alineamiento del Perú a los instrumentos de la OCDE relacionados a los Convenios para evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal (CDI) que forman parte de su acervo legal y se debe realizar una exposición sobre la política de los CDI que tiene el Perú, además de absolver las preguntas que formulen los delegados de los países miembros de la OCDE, encargados de la evaluación;

Que, en ese sentido, se estima conveniente la participación de la señora Cynthia Lisseth Nichos Ramírez, Directora de la Dirección de Asuntos Tributarios Internacionales y de la señora Rocío del Pilar Valderrama Velarde, experta legal en Asuntos Tributarios Internacionales de la mencionada Dirección, ambas de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, en el citado evento, toda vez que la Dirección de Asuntos Tributarios Internacionales es la unidad orgánica encargada de formular, proponer y evaluar los lineamientos de política tributaria internacional, teniendo como función proponer la estrategia y dirigir las negociaciones de los CDI;

Que, en consecuencia, y siendo de interés institucional y nacional, resulta necesario autorizar los viajes solicitados, cuyos gastos son cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse

en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48); y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, que aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en la Directiva N° 002-2024-EF/43.06, Disposiciones y Procedimientos para la autorización de viajes en comisión de servicios al exterior del país del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada con Resolución Ministerial N° 131-2024-EF/43; y, en el Decreto de Urgencia N° 006-2024, que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar los viajes, en comisión de servicios, de la señora Cynthia Lisseth Nichos Ramírez, Directora de la Dirección de Asuntos Tributarios Internacionales y de la señora Rocío del Pilar Valderrama Velarde, experta legal en Asuntos Tributarios Internacionales de la mencionada Dirección, ambas de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos, del 22 al 28 de setiembre de 2024, a la ciudad de París, República Francesa, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución son con cargo a la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Señora Cynthia Lisseth Nichos Ramírez

Pasajes aéreos : US \$ 2 202,00
Viáticos (4 + 1) : US \$ 2 700,00

Señora Rocío Del Pilar Valderrama Velarde

Pasajes aéreos : US \$ 2 202,00
Viáticos (4 + 1) : US \$ 2 700,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuados los viajes, las citadas comisionadas deben presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de las comisionadas cuyos viajes se autorizan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

2327208-1

INTERIOR

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 236-2024-IN-VOI-DGIN

A solicitud de la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior se publica Fe de Erratas de la Resolución Directoral N° 236-2024-IN-VOI-DGIN, publicada en la edición del 12 de setiembre de 2024.